**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO A,C 107-2021-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº:** | A.C 107-2021 |
| **VALOR:** | TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.379.600) IMPUESTOS INCLUIDOS. |
| **FORMA DE PAGO:** | UN SOLO PAGO AL FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÒN CONTRACTUAL POR VALOR DE TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.379.600) IMPUESTOS INCLUIDOS PREVIA ENTREGA DE UN INFORME A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. |

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General**, JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.523, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0065 del 24 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFI-CALDAS o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit. 900.424.702-7, representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía 79.371.010 responsable de IVA, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. INFICALDAS es una entidad descentralizada del orden departamental, que, mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del departamento de Caldas.

2. Que como entidad Pública, la auditoria es un proceso sistemático, que permite mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia a los criterios de auditoria, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones, que por su metodología clara, exacta y sistemática, permite que su desempeño pueda hacerse, manteniendo estándares que contribuyen, al mejoramiento continuo y al control sobre impactos negativos, que en algún momento llegasen a afectar el buen desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

3. Que la adopción de un sistema de gestión de la calidad es una decisión estratégica para una organización que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

4. Que en la vigencia 2019, la alta dirección del Instituto dando cumplimiento a la estrategia institucional enfocada a “competitividad y transformación productiva”, se puso como meta alcanzar la certificación bajo el estándar internacional ISO 9001:2015 esto, con el fin de buscar el mejoramiento de los procesos institucionales, a través de recursos, capital humano y la gestión por resultados.

5. Que en el mes de noviembre de 2019, después de realizar en el SECOP proceso de mínima cuantía, se adjudicó a la firma TUV REILAND el contrato de prestación de servicios, en donde el contratista se comprometió a realizar auditoría externa para acreditar a INFICALDAS en la Norma ISO 9001:2015.

6. Que en el mes de mayo de 2021, se realizó el segundo seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, seguimiento, que fue realizado por la firma TUV REILAND.

7. Que TUV Rheinland Colombia S.A.S. es un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) y cuenta con Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC – acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1:2015 para Sistemas de Gestión bajo ISO 2008/2015, ISO 14001:2004/2015 y OHSAS 18001: 2007.

8. Que la auditoria externa fue realizada los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2019 y tuvo como objetivos:
    - Evaluar la implementación y la eficacia del sistema de gestión de la entidad,
    - Determinar la conformidad del sistema de gestión, o partes de esta con los criterios de auditoria
    - Evaluar la capacidad del sistema de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables
    - Evaluar la eficacia para asegurar que los objetivos específicos del sistema son razonablemente logrados y para identificar cuando aplique áreas de mejora potenciales.

9. Que los resultados de la auditoria dieron como resultado que el día 20 de diciembre de 2019 el ente certificador emitiera certificado de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, en donde una vez evaluado el sistema determino su conformidad y el cumplimiento de los requisitos aplicables legales y reglamentarios.

10. Que para el sostenimiento del certificado de calidad es necesario que anualmente se realicen visitas de seguimiento para continuar evaluando su conformidad.

11. Que en la vigencia 2020 el plan estratégico del Instituto contempla la mejora a través del fortalecimiento de la arquitectura organizacional y continúa realizando acciones de mejora para el fortalecimiento del sistema.



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas

**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005

**www.inficaldas.com**
atencionalciudadano@inficaldas.com

12. Que en el mes de noviembre de 2020 la alta dirección teniendo en cuenta la situación coyuntural de pandemia que a traviesa el mundo y los periodos prolongados de trabajo en casa solicita al ente certificador el aplazamiento de la fecha de auditoria.

13. Que el ente certificador da respuesta a la solicitud de aplazamiamiento de auditoría de I seguimiento, otorgando una prorroga para la auditoria de como máximo el 26 de marzo de 2021.

14. Que el seguimiento I ISO 9001:2015, se realizó por la firma auditoria TUV REILAND en el mes de mayo de 2021, con resultados positivos para el Instituto.

15. Que para dar cumplimiento a los requerimientos del ente certificador se requiere que el ente certificador realice el seguimiento II.

16. Que para el Instituto estar certificados bajo la norma ISO 9001:2015, a traído beneficios potenciales como lo son:

a) La capacidad de proporcional regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables;
b) Facilitar oportunidades de aumentar la satisfacción del cliente;
c) Abordar los riesgos y oportunidades asociadas con su contexto y objetivos;
d) La capacidad de demostrar la conformidad con requisitos del sistema de gestión de la calidad especificados.
e) Mejora de la calificación de riesgo crediticio por ser un plus que demuestra la organización de la entidad.
f) Ser admitidos en una entidad internacional como ALIDE, ya que el estar certificados mejora la imagen reputacional.

17. Que la Norma ISO 9001:2015 es un mecanismo reconocido a nivel internacional por muchos países y mercados y su principal fortaleza es conseguir los objetivos trazados por cada uno de los procesos para llegar a la satisfacción de los requerimientos, especificaciones de nuestros clientes y estandarización de procesos, ayudando a transmitir compromiso a través de sus acciones, generando reputación en el mercado y conseguir ventajas competitivas que ayudan a la organización a destacarse en el medio. En el sector público es de gran ayuda la certificación ISO 9001:2015 puesto que permite estandarizar los procesos, diferenciarnos y poder demostrarles a los clientes y entorno, el aspecto de la alineación de los procesos institucionales.

18. Que este estándar está centrado en el riesgo y la gestión de las actividades necesarias para que los imprevistos estratégicos y operativos, no vayan a perjudicar las exigencias del mercado y podamos como organización cumplirlas. Además de esta gestión, la ISO 9001:2015 nos ayuda a vincularnos un poco más con el éxito y la supervivencia, a conseguir equipos de trabajo competitivos enfocados al cumplimiento de los objetivos, a la innovación de los procesos y actividades, a cumplir y satisfacer las necesidades de las partes interesadas, ampliar la imagen del negocio y conseguir nuevos mercados, a pensar en



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

productividad, ahorrando en los recursos y gestionando a través del ciclo PHVA el cumplimiento de nuestros objetivos.

19. Que conforme al proceso de sostenimiento de la norma, se tiene previsto que para no perder la vigencia del certificado el contrato con el proveedor de servicio de auditoria externa que verifique el sistema de gestión certificado del Instituto continúa cumpliendo los requisitos debe realizarse la segunda revisión al sistema antes de terminar la vigencia 2021.

20. Que se recomienda que realice contratación directa con el ente certificador TUV REILAND quien es el quien emitió el certificado vigente del Instituto (2019) y es una entidad competente por ser un OEC (Organismo evaluador de la conformidad) acreditado por un Organismo Acreditador y signatario por los acuerdos internacionales de la IAF (International Accreditation Forum), IAAC (Interamerican Accreditation Cooperation).

21. Es importante resaltar que si la contratación se realiza con otro ente certificador se deberá iniciar un nuevo proceso para que INFICALDAS sea reconocido como un cliente nuevo, ya que estos reconocen el certificado vigente (previa revisión del alcance de la auditoria del certificado actual) para comenzar a realizar el proceso de certificación de auditoria de seguimiento hecho que genera reprocesos y podría generar costos adicionales como más días de auditoria.

22. El artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

23. Que INFI-CALDAS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

24. Que para la selección del contratista NO se recibieron previamente varias ofertas.

25. Que el contratista, reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.

26. Que el Gerente General considera que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado y así mismo considera que se reúne los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

**CONSTANCIA EXPRESA**: El presente contrato se realiza en virtud de que las auditorias de tercera parte son realizadas por empresas acreditas para tal fin como los son ser: un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) y cuenta con Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC – acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1:2015 para Sistemas de Gestión bajo ISO 2008/2015, ISO 14001:2004/2015, OHSAS 18001: 2007 y Gestión Pública NTCGP 1000: 2009



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO A,C 107-2021-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO**: Prestar sus servicios en el desarrollo de actividades de vigilancia en auditoria II al sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015 Y AMPLIACIÓN DE ALCANCE TÉCNICO, de manera que se realice seguimiento regular de las áreas y funciones representativas, cubiertas por el alcance del sistema de gestión.

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar

**SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual, la auditoria de renovación de la certificación incluye la vigilancia para la norma de sistema de gestión bajo la norma ISO 9001:2015 que incluye la revisión de:

a. Las auditorías internas y la revisión por la dirección;
b. Una revisión de las acciones tomadas sobre las no conformidades identificadas durante la auditoría previa;
c. El tratamiento de las quejas;
d. La eficacia del sistema de gestión en relación con el logro de los objetivos del cliente certificado y los resultados previstos del sistema (o sistemas) de gestión respectivos;
e. El progreso de las actividades planificadas dirigida a la mejora continua;
f. La continuidad en el control operacional;
g. La revisión de cualquier cambio;
h. La utilización de marcas y/o cualquier otra referencia a la certificación.

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.379.600) IMPUESTOS INCLUIDO incluidos todos los impuestos, que INFICALDAS pagará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO AL FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÒN CONTRACTUAL TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.379.600) IMPUESTOS INCLUIDO, previa entrega de un informe de cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor y pago de seguridad social, lo cual será requisito para el pago.

**CUARTA. INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual y al finalizar el contrato, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:** se obliga para con INFI-CALDAS a:

- Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
- Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
- Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”
- El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Diligenciar el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública.

**DE INFI-CALDAS:**

**a.** Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.

**b.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo a las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

**SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

**a.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
**b.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
**c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
**d.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

**NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:**

**a.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
**www.inficaldas.com**
atencionalciudadano@inficaldas.com

**b.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS:** Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INFI-CALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 660 del 24 de diciembre de 2021, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFI-CALDAS, estará a cargo de la Profesional Especializada Riesgos de la entidad o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI-CALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

**a.** Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

**b.** Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.

**c.** Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.

**d.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.

**e.** Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.

**f.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
**www.inficaldas.com**
atencionalciudadano@inficaldas.com

**g.** Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

**h.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.

**i.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.

**j.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.

**k.** Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

**DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE SARLAFT:** (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

**DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFI-CALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

**PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS:** El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

**DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.

- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,

- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.

- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFI-CALDAS.

**VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-CALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-CALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

**VIGÉSIMA. PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI-CALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** INFI-CALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFI-CALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFI-CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

**a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.

**c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.

**d.** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

**PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO A,C 107-2021-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y TUV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S**

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **INFI-CALDAS**<br>Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas<br>Teléfono: 8845639 | Nombre: **TUV RHEINLAND S.A.S**<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Calle 108 No. 45-27 Edificio Asmafe, Bogota D.C<br>Teléfono: (31) 7460980<br>Correo: fernando.mora@co.tuv.com |

**VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

**VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**TRIGÉSIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFI-CALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

**JUAN MARTÍN ZULUAGA TOBÓN**
Gerente General INFICALDAS

**LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA**
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Apoyo Jurídico
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretario General



**Dirección:** Calle 21 23-22
Edificio Seguros Atlas - Manizales, Caldas
**Teléfono:** (68) 845639
**Línea Gratuita:** 01 8000 96 8005
www.inficaldas.com
atencionalciudadano@inficaldas.com